



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NÚMERO 029 DE 2004
(Acta No. 012 del 14 de septiembre)

“Por el cual se define ante qué organismo de naturaleza académica, la Universidad Nacional de Colombia debe acreditar sus programas curriculares”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las previstas en el literal i) del artículo 12 del Decreto Extraordinario 1210 de 1993 y en el numeral 13 del Acuerdo 013 de 1999 del Consejo Superior Universitario, Estatuto General,

ACUERDA:

- ARTÍCULO 1.** La Universidad Nacional de Colombia acreditará sus programas curriculares ante el Consejo Nacional de Acreditación de que trata el artículo 54 de la Ley 30 de 1992.
- ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004).

LA PRESIDENTA,

(Original firmado por)
CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE

EL SECRETARIO,

(Original firmado por)
RAMÓN FAYAD NAFAH